



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 105/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a siete de febrero de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, con el expediente de la acción de inconstitucionalidad al rubro citada, promovida por María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el treinta de enero pasado, y turnada conforme al auto de radicación de seis de febrero del año en curso. **Conste.**

Ciudad de México, a siete de febrero de dos mil veinte.

Visto el escrito y anexos de María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el cual promueve acción de inconstitucionalidad, en la que solicita la declaración de invalidez de lo siguiente:

"a) Cobros excesivos y desproporcionales por acceso a la información:

1. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 313 de Ingresos del Municipio de Acajete, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
2. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 314 de Ingresos del Municipio de Acatlán, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
3. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 315 de Ingresos del Municipio de Acayucan, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
4. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 316 de Ingresos del Municipio de Actopan, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
5. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 317 de Ingresos del Municipio de Acula, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
6. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 318 de Ingresos del Municipio de Acultzingo, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
7. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 319 de Ingresos del Municipio de Agua Dulce, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
8. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 320 de Ingresos del Municipio de Álamo Temapache, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
9. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 321 de Ingresos del Municipio de Alpatláhuac, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
10. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 322 de Ingresos del Municipio de Alto Lucero, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
11. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 323 de Ingresos del Municipio de Altotonga, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 105/2020

12. *Artículo 4 de la Ley Número 324 de Ingresos del Municipio de Alvarado, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.*
13. *Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 325 de Ingresos del Municipio de Amatlán, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.*
14. *Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 326 de Ingresos del Municipio de Amatlán de los Reyes, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.*
15. *Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 327 de Ingresos del Municipio de Ángel R. Cabada, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.*
16. *Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 328 de Ingresos del Municipio de Apazapan, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.*
17. *Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 329 de Ingresos del Municipio de Aquila, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.*
18. *Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 330 de Ingresos del Municipio de Astacinga, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.*
19. *Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 331 de Ingresos del Municipio de Atlahuilco, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.*
20. *Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 332 de Ingresos del Municipio de Atoyac, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.*
21. *Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 333 de Ingresos del Municipio de Atzacan, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.*
22. *Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 334 de Ingresos del Municipio de Atzalan, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.*
23. *Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 335 de Ingresos del Municipio de Ayahualulco, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.*
24. *Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 336 de Ingresos del Municipio de Banderilla, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.*
25. *Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 337 de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.*
26. *Artículo 4 de la Ley Número 338 de Ingresos del Municipio de Boca del Río, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.*
27. *Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 339 de Ingresos del Municipio de Calcahualco, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.*
28. *Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 340 de Ingresos del Municipio de Camarón Tejada, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.*
29. *Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 341 de Ingresos del Municipio de Camerino Z. Mendoza, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.*
30. *Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 342 de Ingresos del Municipio de Carlos A. Carrillo, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.*
31. *Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 343 de Ingresos del Municipio de Carrillo Puerto, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.*



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 105/2020

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CÔRTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

- 32. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 344 de Ingresos del Municipio de Castillo de Teayo, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
- 33. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 345 de Ingresos del Municipio de Catemaco, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
- 34. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 346 de Ingresos del Municipio de Cazones de Herrera, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
- 35. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 347 de Ingresos del Municipio de Cerro Azul, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
- 36. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 348 de Ingresos del Municipio de Citlaltépetl, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
- 37. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 349 de Ingresos del Municipio de Coacoatzintla, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
- 38. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 350 de Ingresos del Municipio de Coahuilán, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
- 39. Artículo 4 de la Ley Número 351 de Ingresos del Municipio de Coatepec, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
- 40. Artículo 4 de la Ley Número 352 de Ingresos del Municipio de Coatzacoalcos, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
- 41. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 353 de Ingresos del Municipio de Coatzintla, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
- 42. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 354 de Ingresos del Municipio de Coetzala, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
- 43. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 355 de Ingresos del Municipio de Colipa, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
- 44. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 356 de Ingresos del Municipio de Comapa, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
- 45. Artículo 4 de la Ley Número 357 de Ingresos del Municipio de Córdoba, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
- 46. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 358 de Ingresos del Municipio de Cosamaloapan, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
- 47. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 359 de Ingresos del Municipio de Cosautlán de Carvajal, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
- 48. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 360 de Ingresos del Municipio de Coscomatepec, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
- 49. Artículo 4 de la Ley Número 361 de Ingresos del Municipio de Cosoleacaque, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
- 50. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 362 de Ingresos del Municipio de Cotaxtla, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
- 51. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 363 de Ingresos del Municipio de Coxquihui, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 105/2020

52. *Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 364 de Ingresos del Municipio de Coyutla, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.*
53. *Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 365 de Ingresos del Municipio de Cuichapa, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.*
54. *Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 366 de Ingresos del Municipio de Cuitláhuac, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.*
55. *Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 367 de Ingresos del Municipio de Chacaltianguis, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.*
56. *Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 368 de Ingresos del Municipio de Chalma, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.*
57. *Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 369 de Ingresos del Municipio de Chiconamel, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.*
58. *Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 370 de Ingresos del Municipio de Chiconquiaco, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.*
59. *Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 371 de Ingresos del Municipio de Chicontepec, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.*
60. *Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 372 de Ingresos del Municipio de Chinameca, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.*
61. *Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 373 de Ingresos del Municipio de Chinampa, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.*
62. *Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 374 de Ingresos del Municipio de Chocaman, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.*
63. *Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 375 de Ingresos del Municipio de Chontla, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.*
64. *Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 376 de Ingresos del Municipio de Chumatlán, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.*
65. *Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 377 de Ingresos del Municipio de El Higo, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.*
66. *Artículo 4 de la Ley Número 378 de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.*
67. *Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 379 de Ingresos del Municipio de Espinal, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.*
68. *Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 380 de Ingresos del Municipio de Filomeno Mata, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.*
69. *Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 381 de Ingresos del Municipio de Fortín, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.*
70. *Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 382 de Ingresos del Municipio de Gutiérrez Zamora, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.*
71. *Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 383 de Ingresos del Municipio de Hidalgotitlán, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.*

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 105/2020**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

72. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 384 de Ingresos del Municipio de Huatusco, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
73. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 385 de Ingresos del Municipio de Huayacocotla, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
74. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 386 de Ingresos del Municipio de Hueyapan de Ocampo, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
75. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 387 de Ingresos del Municipio de Huiloapan de Cuauhtémoc, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
76. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 388 de Ingresos del Municipio de Ignacio de la Llave, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
77. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 389 de Ingresos del Municipio de Iliamatlán, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
78. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 390 de Ingresos del Municipio de Isla, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
79. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 391 de Ingresos del Municipio de Ixcatepec, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
80. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 392 de Ingresos del Municipio de Ixhuacán de los Reyes, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
81. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 393 de Ingresos del Municipio de Ixhuatlán de Madero, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
82. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 394 de Ingresos del Municipio de Ixhuatlán del Café, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
83. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 395 de Ingresos del Municipio de Ixhuatlán del Sureste, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
84. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 396 de Ingresos del Municipio de Ixhuatlancillo, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
85. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 397 de Ingresos del Municipio de Ixmattlahuacan, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
86. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 398 de Ingresos del Municipio de Ixtaczoquitlán, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
87. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 399 de Ingresos del Municipio de Jalacingo, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
88. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 400 de Ingresos del Municipio de Jalcomulco, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
89. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 401 de Ingresos del Municipio de Jáltipan, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
90. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 402 de Ingresos del Municipio de Jamapa, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
91. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 403 de Ingresos del Municipio de Jesús Carranza, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 105/2020

92. *Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 404 de Ingresos del Municipio de Jilotepec, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.*
93. *Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 405 de Ingresos del Municipio de José Azueta, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.*
94. *Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 406 de Ingresos del Municipio de Juan Rodríguez Clara, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.*
95. *Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 407 de Ingresos del Municipio de Juchique de Ferrer, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.*
96. *Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 408 de Ingresos del Municipio de La Antigua, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.*
97. *Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 409 de Ingresos del Municipio de La Perla, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.*
98. *Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 410 de Ingresos del Municipio de Landero y Coss, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.*
99. *Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 411 de Ingresos del Municipio de Las Choapas, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.*
100. *Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 412 de Ingresos del Municipio de Las Minas, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.*
101. *Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 413 de Ingresos del Municipio de Las Vigas de Ramírez, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.*
102. *Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 414 de Ingresos del Municipio de Lerdo de Tejeda, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.*
103. *Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 415 de Ingresos del Municipio de Los Reyes, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.*
104. *Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 416 de Ingresos del Municipio de Magdalena, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.*
105. *Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 417 de Ingresos del Municipio de Maltrata, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.*
106. *Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 418 de Ingresos del Municipio de Manlio Fabio Altamirano, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.*
107. *Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 419 de Ingresos del Municipio de Mariano Escobedo, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.*
108. *Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 420 de Ingresos del Municipio de Martínez de la Torre, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.*
109. *Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 421 de Ingresos del Municipio de Mecatlán, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.*
110. *Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 422 de Ingresos del Municipio de Mecayapan, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.*
111. *Artículo 4 de la Ley Número 423 de Ingresos del Municipio de Medellín, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.*

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 105/2020**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

112. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 424 de Ingresos del Municipio de Miahuatlán, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
113. Artículo 14, fracciones I y II de la Ley Número 425 de Ingresos del Municipio de Minatitlán, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
114. Artículo 4 de la Ley Número 426 de Ingresos del Municipio de Misantla, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
115. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 427 de Ingresos del Municipio de Mixtla de Altamirano, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
116. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 428 de Ingresos del Municipio de Moloacán, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
117. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 429 de Ingresos del Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
118. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 430 de Ingresos del Municipio de Noalínco, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
119. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 431 de Ingresos del Municipio de Naranja, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
120. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 432 de Ingresos del Municipio de Naranjos-Amatlán, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
121. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 433 de Ingresos del Municipio de Nautla, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
122. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 434 de Ingresos del Municipio de Nogales, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
123. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 435 de Ingresos del Municipio de Oluta, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
124. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 436 de Ingresos del Municipio de Omealca, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
125. Artículo 4 de la Ley Número 437 de Ingresos del Municipio de Orizaba, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
126. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 438 de Ingresos del Municipio de Otatitlán, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
127. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 439 de Ingresos del Municipio de Oteapan, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
128. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 440 de Ingresos del Municipio de Ozuluama, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
129. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 441 de Ingresos del Municipio de Pajapan, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
130. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 442 de Ingresos del Municipio de Pánuco, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
131. Artículo 4 de la Ley Número 443 de Ingresos del Municipio de Papantla, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 105/2020

132. *Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 444 de Ingresos del Municipio de Paso de Ovejas, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.*
133. *Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 445 de Ingresos del Municipio de Paso del Macho, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.*
134. *Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 446 de Ingresos del Municipio de Perote, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.*
135. *Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 447 de Ingresos del Municipio de Platón Sánchez, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.*
136. *Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 448 de Ingresos del Municipio de Playa Vicente, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.*
137. *Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 449 de Ingresos del Municipio de Poza Rica de Hidalgo, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.*
138. *Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 450 de Ingresos del Municipio de Pueblo Viejo, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.*
139. *Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 451 de Ingresos del Municipio de Puente Nacional, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.*
140. *Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 452 de Ingresos del Municipio de Rafael Delgado, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.*
141. *Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 453 de Ingresos del Municipio de Rafael Lucio, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.*
142. *Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 454 de Ingresos del Municipio de Río Blanco, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.*
143. *Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 455 de Ingresos del Municipio de Saltabarranca, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.*
144. *Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 456 de Ingresos del Municipio de San Andrés Tenejapan, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.*
145. *Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 457 de Ingresos del Municipio de San Andrés Tuxtla, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.*
146. *Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 458 de Ingresos del Municipio de San Juan Evangelista, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.*
147. *Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 459 de Ingresos del Municipio de San Rafael, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.*
148. *Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 460 de Ingresos del Municipio de Santiago Sochiapan, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.*
149. *Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 461 de Ingresos del Municipio de Santiago Tuxtla, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.*
150. *Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 462 de Ingresos del Municipio de Sayula de Alemán, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.*
151. *Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 463 de Ingresos del Municipio de Sochiapa, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.*

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 105/2020**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

152. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 464 de Ingresos del Municipio de Soconusco, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
153. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 465 de Ingresos del Municipio de Soledad Atzompa, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
154. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 466 de Ingresos del Municipio de Soledad de Doblado, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
155. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 467 de Ingresos del Municipio de Sotepañ, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
156. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 468 de Ingresos del Municipio de Tamalín, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
157. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 469 de Ingresos del Municipio de Tamiahua, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
158. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 470 de Ingresos del Municipio de Tampico Alto, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
159. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 471 de Ingresos del Municipio de Tancoco, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
160. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 472 de Ingresos del Municipio de Tantima, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
161. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 473 de Ingresos del Municipio de Tantoyuca, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
162. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 474 de Ingresos del Municipio de Tatahuicapan de Juárez, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
163. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 475 de Ingresos del Municipio de Tatatila, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
164. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 476 de Ingresos del Municipio de Tecolutla, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
165. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 477 de Ingresos del Municipio de Tehuipango, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
166. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 478 de Ingresos del Municipio de Tempoal, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
167. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 479 de Ingresos del Municipio de Tenampa, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
168. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 480 de Ingresos del Municipio de Tenochtitlán, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
169. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 481 de Ingresos del Municipio de Teocelo, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
170. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 482 de Ingresos del Municipio de Tepatlaxco, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
171. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 483 de Ingresos del Municipio de Tepetlán, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 105/2020

172. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 484 de Ingresos del Municipio de Tepetzintla, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020
173. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 485 de Ingresos del Municipio de Tequila, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
174. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 486 de Ingresos del Municipio de Texcatepec, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
175. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 487 de Ingresos del Municipio de Texhuacán, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
176. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 488 de Ingresos del Municipio de Texistepec, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
177. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 489 de Ingresos del Municipio de Tezonapa, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
178. Artículo 4, de la Ley Número 490 de Ingresos del Municipio de Tierra Blanca, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
179. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 491 de Ingresos del Municipio de Tihuatlán, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
180. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 492 de Ingresos del Municipio de Tlachichilco, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
181. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 493 de Ingresos del Municipio de Tlacojalpan, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
182. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 494 de Ingresos del Municipio de Tlacolulan, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
183. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 495 de Ingresos del Municipio de Tlacotalpan, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
184. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 496 de Ingresos del Municipio de Tlacotepec de Mejía, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
185. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 497 de Ingresos del Municipio de Tlalixcoyan, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
186. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 498 de Ingresos del Municipio de Tlalnelhuayocan, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
187. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 499 de Ingresos del Municipio de Tlaltetela, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
188. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 500 de Ingresos del Municipio de Tlapacoyan, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
189. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 501 de Ingresos del Municipio de Tlaquilpa, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
190. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 502 de Ingresos del Municipio de Tlilapan, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
191. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 503 de Ingresos del Municipio de Tomatlán, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 105/2020**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

192. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 504 de Ingresos del Municipio de Tonayán, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
193. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 505 de Ingresos del Municipio de Totutla, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
194. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 506 de Ingresos del Municipio de Tres Valles, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
195. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 507 de Ingresos del Municipio de Tuxpan, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
196. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 508 de Ingresos del Municipio de Tuxtilla, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
197. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 509 de Ingresos del Municipio de Ursulo Galván, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
198. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 510 de Ingresos del Municipio de Uxpanapa, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
199. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 511 de Ingresos del Municipio de Vega de Alatorre, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
200. Artículo 4, de la Ley Número 512 de Ingresos del Municipio de Veracruz, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
201. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 513 de Ingresos del Municipio de Villa Aldama, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
202. Artículo 12, fracciones I, II, excepto el inciso d) y III de la Ley Número 514 de Ingresos del Municipio de Xalapa, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
203. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 515 de Ingresos del Municipio de Xico, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
204. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 516 de Ingresos del Municipio de Xoxocotla, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
205. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 517 de Ingresos del Municipio de Yanga, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
206. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 518 de Ingresos del Municipio de Yecuatlán, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
207. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 519 de Ingresos del Municipio de Zacualpan, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
208. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 520 de Ingresos del Municipio de Zaragoza, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
209. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 521 de Ingresos del Municipio de Zentla, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
210. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 522 de Ingresos del Municipio de Zongolica, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
211. Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 523 de Ingresos del Municipio de Zontecomatlán, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 105/2020

212. *Artículo 14, fracciones I, II, IV, incisos a) y c) de la Ley Número 524 de Ingresos del Municipio de Zozocolco de Hidalgo, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.*

b) Por vulnerar el derecho a la identidad.

1. *Artículo 12, en la porción normativa "Registro de nacimiento extemporáneos 1.5" de la Ley Número 425 de Ingresos del Municipio de Minatitlán, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020."*

Con fundamento en los artículos 105, fracción II, inciso g)¹, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1², 11, párrafo primero³, en relación con el 59⁴, 60, párrafo primero⁵ y 61⁶ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentada a la promovente con la personalidad que ostenta⁷ y **se admite a trámite la**

¹ **Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: [...]

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por: [...]

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas; [...]

² **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

³ **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...]

⁴ **Artículo 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁵ **Artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente. [...]

⁶ **Artículo 61 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La demanda por la que se ejercita la acción de inconstitucionalidad deberá contener:

- I. Los nombres y firmas de los promoventes;
- II. Los órganos legislativos y ejecutivo que hubieran emitido y promulgado las normas generales impugnadas;
- III. La norma general cuya invalidez se reclame y el medio oficial en que se hubiere publicado;
- IV. Los preceptos constitucionales que se estimen violados y, en su caso, los derechos humanos consagrados en los tratados internacionales de los que México sea parte que se estimen vulnerados; y
- V. Los conceptos de invalidez.

⁷ De conformidad con la documental exhibida para tal efecto, y con fundamento en los artículos 15, fracciones I y XI, de la **Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos** y 18 del **Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, que establecen lo siguiente:

Artículo 15 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional; [...]
- XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y [...].

Artículo 18 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (Órgano ejecutivo)



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 105/2020

acción de inconstitucionalidad que hace valer, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que se puedan advertir al dictar sentencia.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Como lo solicita, se le tiene señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, designando **delegados y autorizados**; y exhibiendo las documentales que acompaña y el disco compacto, que según refiere, contiene la versión electrónica del escrito de cuenta.

De igual forma, como lo petitiona la promovente, devuélvase la constancia con la que acredita su personalidad, previo cotejo y certificación de una copia, para que obre en autos.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 4, párrafo tercero⁸, 5⁹, 11, párrafo segundo¹⁰ y 31¹¹, en relación con el 59, de la Ley Reglamentaria de la Materia, así como 280¹² y 305¹³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la citada ley.

La Presidencia es el órgano ejecutivo de la Comisión Nacional. Está a cargo de un presidente, al cual le corresponde ejercer, de acuerdo con lo establecido en la Ley, las funciones directivas de la Comisión Nacional y su representación legal.

⁸ **Artículo 4 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** [...]

Las partes podrán designar a una o varias personas para oír notificaciones, imponerse de los autos y recibir copias de traslado.

⁹ **Artículo 5 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

¹⁰ **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** [...]

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

¹¹ **Artículo 31 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas, excepto la de posiciones y aquellas que sean contrarias a derecho. En cualquier caso, corresponderá al ministro instructor desechar de plano aquellas pruebas que no guarden relación con la controversia o no influyan en la sentencia definitiva.

¹² **Artículo 280 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** No objetados, en su oportunidad, los documentos que se presentaren en juicio, o resuelto definitivamente el punto relativo a las objeciones que se hubieren formulado, pueden las partes pedir, en todo tiempo, que se les devuelvan los originales que hubieren presentado, dejando, en su lugar, copia certificada. Cuando se trate de planos, esquemas, croquis, y, en general, de otros documentos que no puedan ser copiados por el personal del tribunal, no podrán devolverse mientras el negocio no haya sido resuelto definitivamente; pero podrán expedirse, a costa del interesado, copias cotejadas y autorizadas por un perito que nombre el tribunal. Igualmente puede el interesado, al presentar los documentos de que se trata, acompañar copias de ellos, que se le devolverán previo cotejo y autorización por un perito que nombre el tribunal.

En todo caso de devolución de los originales, se harán en ellos, autorizadas por el secretario, las indicaciones necesarias para identificar el juicio en que fueron presentados, expresándose si está pendiente o ya fue resuelto definitivamente, y, en este último caso, el sentido de la sentencia. No es aplicable esta disposición a los documentos con que se acredite la personalidad.

Cuando no quepa, en el documento, la relación que previene el párrafo anterior, se le unirá una hoja en que se termine, poniendo el sello de la secretaría de manera que abarque al documento y a la hoja.

De la entrega se asentará razón en autos.

¹³ **Artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 105/2020

Por lo que hace a la solicitud de tomar registro fotográfico de las actuaciones, con fundamento en el artículo 278¹⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase de su conocimiento que, su petición prácticamente implica solicitar copias simples de todo lo actuado; en consecuencia, a fin de garantizar la adecuada defensa de dicha autoridad y preservar la eficacia de los derechos fundamentales de defensa efectiva y de oposición a la publicidad de datos personales, así como de los bienes constitucionales que justifican la reserva de información, garantizados en los artículos 6, apartado A, fracción I, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Federal, y derivado de una interpretación armónica de aquellos derechos y bienes, se autoriza a la accionante para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente acción de inconstitucionalidad, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa y sólo tiene como finalidad brindar a dicha autoridad la oportunidad de defensa.

En relación con lo anterior, se apercibe a la referida Comisión que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca por la utilización de los medios electrónicos autorizados, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las Leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto del mencionado organismo solicitante, como de la o de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias afectas, a través de los medios electrónicos cuyo uso se autoriza, aun cuando hubieran sido aportadas al medio de control de constitucionalidad sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.

Por otra parte, con fundamento en el referido artículo 278 del mencionado Código Federal, se autoriza a su costa, la expedición de las copias simples que indica, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo obre en autos.

En otro orden de ideas, con fundamento en el artículo 64, párrafo primero¹⁵, de la Ley Reglamentaria, con copia simple del referido escrito,

que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

¹⁴ **Artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

¹⁵ **Artículo 64 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Iniciado el procedimiento, conforme al artículo 24, si el escrito en que se



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 105/2020

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

dese vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que rindan su informe dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo y, al hacerlo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que, de lo contrario, las subsecuentes se les harán por lista, hasta en tanto cumplan con lo indicado.

Esto, de conformidad con los artículos 5 de la Ley Reglamentaria y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como con apoyo, por analogía, en la tesis de rubro: **"CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA)"**¹⁶.

Además, a efecto de integrar debidamente este expediente, con fundamento en el artículo 68, párrafo primero¹⁷, de la Ley Reglamentaria, se requiere a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, por conducto de quien legalmente los representa, para que, al rendir sus informes, envíen a este Alto Tribunal:

a) El órgano legislativo, copia certificada de los antecedentes legislativos de las normas generales impugnadas, como son, las iniciativas, los dictámenes de las comisiones correspondientes, las actas de las sesiones en las que se hayan aprobado y en las que conste la votación de los integrantes de ese órgano legislativo, así como los respectivos diarios de debates, entre otros.

b) El órgano ejecutivo, un ejemplar del Periódico Oficial de la entidad en el que conste la publicación de las normas generales impugnadas.

ejercita la acción fuere obscuro o irregular, el ministro instructor prevendrá al demandante o a sus representantes comunes para que hagan las aclaraciones que correspondan dentro del plazo de cinco días. Una vez transcurrido este plazo, dicho ministro dará vista a los órganos legislativos que hubieren emitido la norma y el órgano ejecutivo que la hubiere promulgado, para que dentro del plazo de quince días rindan un informe que contenga las razones y fundamentos tendientes a sostener la validez de la norma general impugnada o la improcedencia de la acción de inconstitucionalidad. Tratándose del Congreso de la Unión, cada una de las Cámaras rendirá por separado el informe previsto en este artículo. [...].

¹⁶ Tesis IX/2000, Pleno, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XI, marzo de dos mil, página setecientos noventa y seis, número de registro 192289.

¹⁷ Artículo 68 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Hasta antes de dictarse sentencia, el ministro instructor podrá solicitar a las partes o a quien juzgue conveniente, todos aquellos elementos que a su juicio resulten necesarios para la mejor solución del asunto. [...].

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 105/2020

Esto, apercibidos que, de no cumplir con lo anterior, se les aplicará una multa, en términos del artículo 59, fracción I¹⁸, del citado Código Federal de Procedimientos Civiles.

De igual forma, **dese vista a la Fiscalía General de la República** para que formule el pedimento que le corresponde hasta antes del cierre de instrucción; además, a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**, con la finalidad de que, si considera que la materia de la presente acción de inconstitucionalidad trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su representación corresponda, hasta antes del cierre de instrucción.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 66¹⁹ de la Ley Reglamentaria de la Materia, en relación con el diverso Sexto Transitorio²⁰ del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de diciembre de dos mil dieciocho; así como en el artículo Décimo Séptimo Transitorio²¹ del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce y con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo del año en curso²².

¹⁸ **Artículo 59 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Los tribunales, para hacer cumplir sus determinaciones, pueden emplear, a discreción, los siguientes medios de apremio:

I. Multa hasta por la cantidad de ciento veinte días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. [...].

¹⁹ **Artículo 66 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Salvo en los casos en que el Procurador General de la República hubiere ejercitado la acción, el ministro instructor le dará vista con el escrito y con los informes a que se refiere el artículo anterior, a efecto de que hasta antes de la citación para sentencia, formule el pedimento que corresponda.

²⁰ **Artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.** Todas las referencias normativas a la Procuraduría General de la República o del Procurador General de la República, se entenderán referidas a la Fiscalía General de la República o a su titular respectivamente, en los términos de sus funciones constitucionales vigentes. Las referencias normativas a los agentes del Ministerio Público se entenderán referidas a las y los Fiscales en los términos de esta Ley.

²¹ **Artículo Décimo Séptimo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal.** Una vez que entren en vigor las disposiciones de este Decreto referidas en el Transitorio anterior, se procederá de la siguiente forma:

I. Los asuntos en los que la Procuraduría General de la República ejerza la representación de la Federación, así como aquellos en que haya ejercitado acciones de inconstitucionalidad en casos distintos a los previstos en el inciso i) de la fracción II, del artículo 105 de esta Constitución que se adiciona por virtud de este Decreto, que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de las disposiciones a que se refiere el Transitorio anterior, deberán remitirse dentro de los veinte días hábiles siguientes a la dependencia del Ejecutivo Federal que realiza la función de Consejero Jurídico del Gobierno. [...].

²² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 105/2020**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Finalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 287²³ del invocado Código Federal, hágase la certificación de los días en que transcurren los plazos otorgados en este proveído.

Notifíquese; por lista y oficio.

A efecto de notificar a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo y del escrito de cuenta**, a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con residencia en Xalapa, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a fin de que **genere la boleta de turno que le corresponda y lo envíe al órgano jurisdiccional en turno**, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157²⁴ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero²⁵, y 5 de la Ley Reglamentaria de la Materia, lleve a cabo la diligencia de notificación del presente acuerdo por oficio a los **Poderes Legislativo y Ejecutivo de dicha entidad federativa**, en sus respectivas residencias oficiales, acompañando copia simple de los referidos oficios, **lo cual se deberá hacer constar en las razones actuariales respectivas.**

Lo anterior, en la inteligencia de que, para los efectos de lo previsto en los artículos 298²⁶ y 299²⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del despacho número **157/2020**, en términos del artículo 14, párrafo primero²⁸,

²³ **Artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** En los autos se asentará razón del día en que comienza a correr un término y del en que deba concluir. La constancia deberá asentarse precisamente el día en que surta sus efectos la notificación de la resolución en que se conceda o mande abrir el término. Lo mismo se hará en el caso del artículo anterior.

²⁴ **Artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.** Las diligencias que deban practicarse fuera de las oficinas de la Suprema Corte de Justicia o del Consejo de la Judicatura Federal se llevarán a cabo por el ministro, consejero, secretario, actuario o juez de distrito que al efecto comisione el órgano que conozca del asunto que las motive.

²⁵ **Artículo 4 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. [...]

²⁶ **Artículo 298 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar. La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

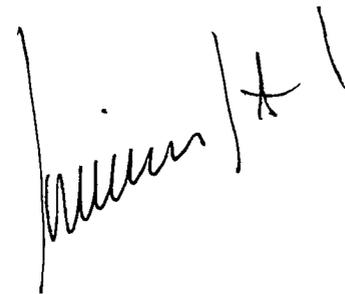
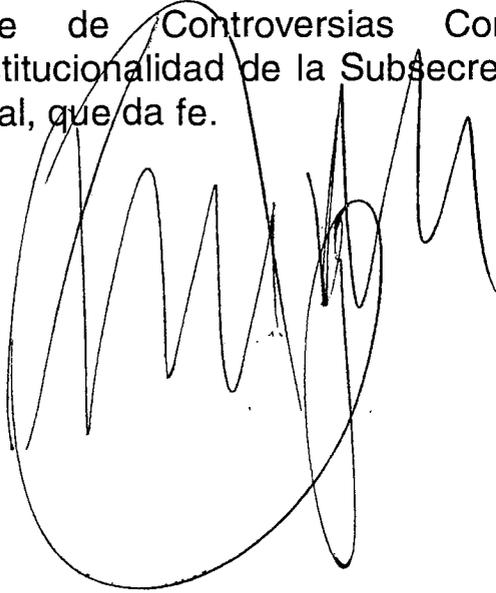
²⁷ **Artículo 299 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Los exhortos y despachos se expedirán el siguiente día al en que cause estado el acuerdo que los prevenga, a menos de determinación judicial en contrario, sin que, en ningún caso, el término fijado pueda exceder de diez días.

²⁸ **Artículo 14 del Acuerdo General Plenario 12/2014.** Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 105/2020

del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible; **lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



Esta hoja forma parte del acuerdo de siete de febrero de dos mil veinte, dictado por el **Ministro Luis María Aguilar Morales**, instructor en la **acción de inconstitucionalidad 105/2020**, promovida por la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.**
GSS/DAHM

lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. [...].